



8 de agosto de 2017

María del C. Gordillo Pérez  
Presidenta  
Junta de Planificación  
San Juan, PR

### **Re: Borrador de Reglamento para la Tramitación, Evaluación y Designación de Proyectos Estratégicos**

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad que le ofrece a la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) de expresarse en cuanto al borrador del Reglamento para la Tramitación, Evaluación y Designación de Proyectos Estratégicos. El mismo ha sido propuesto a tenor de la Ley 19-2017 que reformó el sistema de permisos de Puerto Rico.

La mencionada Ley creó un Comité Ad Hoc compuesto por el Asesor del Gobernador en Desarrollo e Infraestructura, quien será su Presidente. Asimismo, contará con el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Presidente de la Junta de Planificación. Este Comité estará adscrito a la Junta de Planificación, quien estará facultada para promulgar la reglamentación relacionada.

Este Comité determinará cuáles son los proyectos estratégicos o para cuales existe un interés apremiante del Estado ya sea por su naturaleza o impacto en el desarrollo económico. Estas solicitudes serán presentadas y evaluadas por la Oficina de Gerencia de Permisos indistintamente de su ubicación.

Por su parte, la Ley 19 dispone que los proyectos designado como críticos o emblemáticos al amparo del Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act o aquellas presentados a base de una declaración de emergencia hecha por el Gobernador, serán evaluados al amparo de lo establecido en la Ley.

Conforme a ello, se presenta el borrador ante nuestra consideración que tiene el objetivo de regir la “evaluación y trámite de toda solicitud para la designación de Proyecto Estratégico de gran envergadura o para los cuales exista un interés apremiante del Estado, ya sea por su naturaleza o impacto en el desarrollo económico.” Para ello, el borrador define dos términos esenciales:

- Proponente de Proyecto Estratégico o Proponente – Cualquier persona natural o jurídica pública o privada, agencia gubernamental o corporación pública que presente una solicitud de Proyecto Estratégico.
- Proyecto Estratégico- Proyecto de gran envergadura o para el cual exista un interés apremiante del Estado, ya sea por su naturaleza o impacto en el desarrollo económico.

Estas definiciones, si bien se ajustan al lenguaje de la Ley, podrían resultar muy amplias para que se asegure un proceso transparente, justo y equitativo. Ante ello, sugerimos que se añadan criterios específicos con los que deba cumplir cada proyecto para lograr la designación, ello puede ser en términos de creación de empleo, número de personas a las que va a impactar el desarrollo, o criterios de necesidad, por ejemplo.

Ahora bien, para solicitar dicha designación, la parte interesada tiene que emitir el pago correspondiente, el cual no ha sido determinado, y presentar la solicitud en la Secretaría de la Junta de Planificación. La misma será referida al Comité Ad-Hoc quien tiene veinte (20) días para certificar el mismo.

Sobre el particular, es importante tener el mente que el costo de hacer negocios en Puerto Rico puede ser un obstáculo para el desarrollo económico y para la inversión. Los nuevos impuestos, y la inestabilidad en términos de costos crean un clima de incertidumbre que actúa en contra del desarrollo. Por ello, resulta esencial que de ser estrictamente necesaria la imposición de un cargo por la solicitud de la designación, el mismo sea uno que cumpla con criterios de razonabilidad, y no sea un cargo arbitrario.

Asimismo, es indispensable que el Comité Ad-Hoc pueda cumplir con su misión en el término establecido por el reglamento. Sobre el particular, nótese que los funcionarios miembros del mismo, dirigen divisiones de suma complejidad en el gobierno. Por ello, y tomando en consideración que el reglamento provee un término relativamente corto de tiempo para que se evalúe la solicitud, entendemos necesario que el reglamento permita la designación de representantes por cada miembro del comité. Ello con el objetivo de que las reuniones y determinaciones se puedan tomar de forma más expedita en cumplimiento con el reglamento.

En esta misma línea vemos que el reglamento solo permite un término de veinte (20) días para la evaluación de la solicitud. Sin embargo, el mismo no provee para una extensión del término en caso de que el Comité no pueda atender la solicitud en dicho tiempo. Si bien el reglamento establece una lista de documentos que hay que entregar con la solicitud, el mismo permite además solicitar documentos o información adicional la cual a nuestro entender, puede requerir una interrupción o extensión del término a modo de darle la oportunidad al proponente de presentar toda la información requerida.

En cuanto a ello, solicitamos que se evalúe la viabilidad de que el Comité pueda cumplir con el término de tiempo dispuesto en el reglamento, o en la alternativa, se considere añadir disposiciones que permitan extender el término en casos excepcionales para asegurar la debida consideración de los proyectos. Nótese que el proponente sería el afectado en el caso de que el

Comité no se pueda reunir o no pueda llegar a una determinación en el marco de tiempo establecido. Ello ya que la solicitud se entenderá denegada de plano si transcurren los veinte (20) días sin que se emita una determinación.

En términos generales, sin embargo, la CCPR apoya esta gestión y aquellas que han sido tomadas por esta Administración para abrir paso al desarrollo económico en Puerto Rico. Conforme a ello, endosamos el Borrador de Reglamento para la Tramitación, Evaluación y Designación de Proyectos Estratégicos, una vez evaluados nuestros comentarios.

Respetuosamente,

Alicia Lamboy Mombille  
Presidenta